



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Solicitud de permiso área gastronómica -EX-2022-13076770-GCABA-DGCCT - Winogron, Diego Alejandro, CUIT N° 20-22992160-7

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205-GCABASECACGC/20 y la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022-13076770-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de su titular Winogron, Diego Alejandro, CUIT N° 20-22992160-7, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Pres. J.E. Urriburu N° 1710;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N° 2022-13149577-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N°2022-14869634-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el

otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de la calle Pres. J.E. Uriburu N° 1710;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pres. J.E. Uriburu N° 1710 a su titular Winogron, Diego Alejandro, CUIT N° 20-22992160-7, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles y pizarra, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.22 15:53:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.22 15:53:44 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Solicitud de permiso área gastronómica EX-2022-12252832-GCABA-DGCCT, KENIA CAFE S.R.L., CUIT N° 30-71690334-2, Agüero 2039.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones Nros. 205-GCABASECACGC/20 y 24-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022- 12252832-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21 se establecen los criterios básicos para un correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público.

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la razón social KENIA CAFÉ S.R.L., CUIT N° 30-71690334-2 para la delimitación de un área gastronómica y la posibilidad de emplazar elementos accesorios de macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Agüero N° 2039;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N° 2022-13195621-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su

otorgamiento;

Que por Informe N° 2022-14872004-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica y elementos accesorios en la acera de la calle Agüero N° 2039;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Agüero N°2039 a la razón social KENIA CAFE S.R.L., CUIT N° 30-71690334-2, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. – Autorízase por igual plazo el permiso de uso y ocupación dentro de los límites del área gastronómica los elementos accesorios de macetas, faldones y bicicleteros conforme a los parámetros que establece la Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21.

Artículo 3°. – Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles, pizarra y elementos establecidos en el artículo 2°, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.22 16:25:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.22 16:25:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Solicitud permiso de área gastronómica - EX-2022-10399263-GCABA-DGCCT, BORSANO S.R.L., CUIT N° 30-71615767-5

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205-GCABASECACGC/20, la DI-2018- 2232-DGOEP y la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022- 10399263-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que, mediante disposición N° 2232-DGOEP/2018 de fecha 10 de agosto de 2018 se otorgo oportunamente, para la dirección referenciada, y por el plazo de cinco (5) años permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica a la razón social FREDDO S.A., CUIT N° 30-70196555-4, correspondiendo por ello dejar sin efecto el acto administrativo mencionado:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la Razón Social BORSANO S.R.L., CUIT N° 30-71615767-5 para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Pueyrredón N°1894 y la acera de la calle Dr. Tomás M. de Anchorena N°1895;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-

11617660-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N°2022-14514800-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de la Av. Pueyrredón N°1894;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. – Dejar sin efecto la DI-2018-2232- DGOEP que autorizara el uso del espacio publico para la instalacion de un área gastronómica a la razón social Freddo S.A., CUIT N° 30-70196555-4.

Artículo 2°. – Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Pueyrredón N°1894 a la razón social BORSANO S.R.L., CUIT N° 30-71615767-5, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 3°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles y pizarra, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Solicitud área gastronómica - expte 2022-08195773-GCABA-DGCCT - VINOS DE RIOBAMBA S.A., CUIT N° 30-71568291-1, Montevideo 1444.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones Nros. 205-GCABASECACGC/20 y 24-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022- 08195773-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21 se establecen los criterios básicos para un correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público.

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la razón social VINOS DE RIOBAMBA S.A., CUIT N° 30-71568291-1 para la delimitación de un área gastronómica y la posibilidad de emplazar elementos accesorios de macetas y bicicleteros sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Montevideo N°1444;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-13221476-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su

otorgamiento;

Que por Informe N°2022-15474652-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica y elementos accesorios en la acera de la calle Montevideo N°1444;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Montevideo N°1444 a la razón social VINOS DE RIOBAMBA S.A., CUIT N° 30-71568291-1, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. – Autorízase por igual plazo el permiso de uso y ocupación dentro de los límites del área gastronómica los elementos accesorios de macetas y bicicleteros conforme a los parámetros que establece la Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21.

Artículo 3°. – Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles, pizarra y elementos establecidos en el artículo 2°, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.27 15:52:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.27 15:53:07 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: area gastronomica -EX-2021-21065137-GCABA-DGCCT. - QUINTANA 591 Y ORTIZ 1901-VIA ROSE S.R.L., CUIT N° 30-71676085-1

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205-GCABASECACGC/20 y la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2021-21065137-GCABA-DGCCT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la Razón Social VIA ROSE S.R.L., CUIT N° 30-71676085-1, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Pres. Manuel Quintana 591 y la acera de la calle Pres. Roberto M. Ortiz 1901;

Que obra agregada en el actuado, croquis del área de expansión gastronómica provisto por el requirente, con la correspondiente indicación de las características y dimensiones del lugar;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que, sobre la verdeda de la calle Ortiz, se deberá tener en cuenta lo establecido en el art 9.8.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones en punto a las arterias peatonales;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe IF-2022-

10990049-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N° IF-2022-11897579-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de la Av. Pres. Manuel Quintana 591 y la acera de la calle Pres. Roberto M. Ortiz 1901;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Pres. Manuel Quintana 591 y la acera de la calle Pres. Roberto M. Ortiz 1901 a la razón social VIA ROSE S.R.L., CUIT N° 30-71676085-1, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles y pizarra, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Permiso de uso de área gastronómica- EX-2022-11234034-GCABA-DGCCT - PALROD S.R.L. CUIT N° 30-71693729-8

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones Nros. 205-GCABASECACGC/20 y 24-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022-11234034 -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21 se establecen los criterios básicos para un correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público.

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la razón social PALROD S.R.L., CUIT N° 30-71693729-8 para la delimitación de un área gastronómica y la posibilidad de emplazar elementos -macetas, faldones y bicicleteros- sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Córdoba 3289 y sobre la acera de la calle Sánchez de Bustamante 1115;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N° 2022-11511476-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su

otorgamiento;

Que por Informe N° 2022-13964006-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica con sus respectivos elementos sobre la acera de la Av. Córdoba N° 3289 y sobre la acera de la calle Sánchez de Bustamante N° 1115;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Córdoba N° 3289 y sobre la acera de la calle Sánchez de Bustamante N° 1115 a la razón social PALROD S.R.L., CUIT N° 30-71693729-8, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. – Autorízase el uso y ocupación dentro de los límites del área gastronómica de macetas, faldones y bicicleteros conforme a los parámetros que establece la Resolución N° 24-SECACGC/21.

Artículo 3°. – Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles, pizarra y elementos establecidos en el artículo N°2, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.18 14:26:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.18 14:26:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Solicitud de Permiso Elementos Accesorios -EX-2022-14093837 -GCABA-DGCCT - CONNECTORS S.A CUIT 30-71539563-7

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones, la Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21 y sus anexos, la RS-2020-25424674-GCABA-COMUNA2 el Expediente Electrónico N° EX-2022-14093837-GCABA-DGCCT y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°24-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para el emplazamiento de elementos en Áreas Gastronómicas”;

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la firma CONNECTORS S.A CUIT N° 30-71539563-7 para el emplazamiento de elementos en el área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Pres. J. E. Uriburu N° 1597,

Que a los fines de llevar a cabo la demarcación de las áreas gastronómicas correspondientes, resulta necesario incorporar elementos como faldones y macetas, a los efectos que la misma resulte clara, visible y adecuada al paisaje urbano, de la misma forma y en consonancia con el punto 9.8.13 del Código de Habilitaciones se establece que “el área gastronómica autorizada debe estar suficientemente iluminada”, por

lo que resulta pertinente admitir la instalación de artefactos de iluminación;

Que en épocas de bajas temperaturas la climatización de espacios abiertos, mediante estufas eléctricas, posibilita un mejor aprovechamiento de los espacios públicos por parte de los vecinos;

Que teniendo en cuenta que el incentivo del uso de la bicicleta como medio de movilidad real para transportarse en la Ciudad es una política estratégica que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires viene implementando hace varios años, conlleva la necesidad de emplazar bicicleteros dentro de los límites de las áreas gastronómicas;

Que por orden N° 3 del referenciado expediente figura el aval técnico para la colocación de cubiertas exteriores;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que en función de lo expuesto, corresponde autorizar a los titulares de los permisos de uso y ocupación del espacio público, la incorporación de mobiliario urbano dentro de las áreas gastronómicas que permitan la demarcación clara y visible de las mismas y se adapten a las nuevas demandas de los vecinos de la Ciudad;

Que mediante la RS-2020-25424674-GCABA-COMUNA2 se otorgó el permiso para el emplazamiento de un área gastronómica en la acera de la calle Pres. J. E. Uriburu N° 1597 y en la acera de la calle Pacheco de Melo N° 2098 a la firma CONNECTORS S.A., CUIT N° 30 71539563-7,

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N° 2022-14188773-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase el permiso para el emplazamiento de macetas, faldones, bicicleteros y cubiertas exteriores en el área gastronómica sobre la acera de la calle Pres. J.E. Uriburu N° 1597 a la firma CONNECTORS S.A CUIT N° 30-71539563-7 acorde a los parámetros que establece la Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21.

Artículo 2°.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de los elementos establecidos en el artículo 1°, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.04.20 13:52:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.20 13:53:00 -03'00'